



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO CUARENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

**RADICACIÓN 11001400306620190221600
RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
VERBAL SUMARIO**

Bogotá, D.C., 11 7 NOV 2020

Previo a resolver el recurso de reposición que interpuso la demandada **LIZ STEFANÍA AYALA ESQUIBEL** por medio de apoderado, con fundamento en el numeral 4 del artículo 384 del Código General del Proceso, para poder ser oída en el proceso, los demandados deben dentro del término de **cinco (5) días**, acreditar el pago de los cánones de arrendamiento a partir de diciembre de 2018 a noviembre de 2019 y cuotas de administración hasta abril de 2019 conforme lo indicó la parte demandante en los hechos 11 a 13 de la demanda, so pena de no resolver el recurso en cita.

Vencido el término indicado, regresará el expediente al despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

Téngase por notificado por aviso del auto admisorio de la demanda, al demandado **CRISTIAN DAVID SEGURA ALONSO**, quien guardó silencio.

NOTIFÍQUESE

**MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C. SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	11 8 NOV 2020 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>068</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHÁN Secretaria	